

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 83-03

24 de agosto de 1982

A : LOS OFICIALES DE FINANZAS Y DEMAS FUNCIONARIOS Y
EMPLEADOS A CARGO DE LA ADMINISTRACION Y LAS
FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Instrucciones del Departamento de Hacienda sobre
la Contratación de Seguros

Para su debido conocimiento, le acompañamos la
Carta Circular Núm. 1300-5-82 del 2 de febrero de 1982,
del Departamento de Hacienda, la cual contiene instruc-
ciones sobre la contratación de seguros públicos. La
misma se explica por sí sola.

Cordialmente,

Andrés Medina Peña
Director Interino

anexo

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Administración de los Sistemas de Información
San Juan, Puerto Rico

Carta Circular
Núm. 1300-5-82

Año Económico 1981-82
2 de febrero de 1982

A los Secretarios de Gobierno,
Alcaldes, Directores de Organismos,
Dependencias y Corporaciones Públicas del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Asunto: Contratación de Seguros
Públicos

Estimados señores:

El Artículo 12.020 del Código de Seguros de Puerto Rico (26 L.P.R.A. 1202) dispone, entre otras cosas, que, excepto en aquellos casos en que por ley se disponga de otro modo, el Secretario de Hacienda será el que gestionará y contratará los seguros del Estado Libre Asociado y sus municipios.

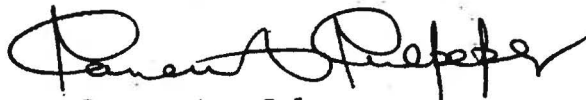
Dispone, además, el referido Artículo que el Secretario de Hacienda gestionará y contratará los seguros de las corporaciones y autoridades públicas del Estado Libre Asociado. No obstante, en estos casos se dispone que el Gobernador podrá permitir a dichas corporaciones y autoridades públicas que gestionen y contraten directamente cualquier seguro en aquellos casos en que surjan razones o circunstancias especiales que así lo requieran.

Esta Circular se emite con el propósito de enfatizarles a los organismos gubernamentales que es necesario que se cumpla fielmente con las referidas disposiciones estatutarias. A estos efectos, ninguna instrumentalidad gubernamental podrá gestionar y contratar sus seguros directamente, a menos que tenga la dispensa correspondiente. Lo anterior es necesario para que este Departamento tenga el debido control de la contratación de los seguros del Gobierno.

En los casos de corporaciones y autoridades públicas que estén autorizadas hasta este momento o sean autorizadas en el futuro por el Gobernador a gestionar y contratar directamente cualquier seguro deberán someter, a la brevedad, copia de la referida autorización al Negociado de Seguros Públicos de este Departamento.

Agradeceré hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal que administra los seguros en sus organismos gubernamentales.

Cordialmente



Carmen Ana Culpeper
Secretaria Interina de Hacienda